



COMPARATIVO DEL PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA DEL SPAUAZ
De conformidad con lo establecido por los artículos 371 y 373 de la Ley Federal del Trabajo.

(Las partes reformadas se muestran subrayadas y en negritas)

ARTÍCULO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 3.- El Sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores universitarios académicos que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos, en lo económico, social y cultural, así como el nivel académico de sus miembros y el de la Universidad en su conjunto. La duración del Sindicato es por tiempo indefinido.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El Sindicato tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a los trabajadores universitarios académicos que lo integran, <u>respetando el principio constitucional de paridad entre géneros,</u> pugnando por elevar las condiciones de vida de los mismos, en lo económico, social y cultural, así como el nivel académico de sus miembros y el de la Universidad en su conjunto. La duración del Sindicato es por tiempo indefinido.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales se realizarán el último miércoles hábil de cada mes laborable. Serán convocadas por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General, quien dará a conocer, con tres días de anticipación, la propuesta del orden del día.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- Las Asambleas Generales se realizarán el último miércoles hábil de cada mes laborable. Serán convocadas por el Comité Ejecutivo a través del Secretario General, quien dará a conocer, con tres días de anticipación, la propuesta del orden del día.</p> <p><u>Las asambleas ordinarias se celebrarán cada seis meses, durante la primera quincena de febrero y noviembre de cada año, y tendrán por objeto tratar sobre los siguientes asuntos:</u></p> <p><u>Rendición de cuentas del Comité Ejecutivo a los agremiados del Sindicato, sobre las siguientes cuestiones:</u></p>

	<p><u>a) Administración de los fondos económicos y bienes.</u></p> <p><u>b) Cuenta completa y detallada de la administración de los ingresos por cuotas sindicales y los bienes que conformen el patrimonio del Sindicato, en los plazos que señala la ley.</u></p>
<p>ARTÍCULO 32.- La representación del Sindicato reside en el Comité Ejecutivo, misma que recaerá en cada miembro al realizar éste legítimamente sus funciones; en asuntos de orden general y en los que se requiera la representación oficial y legal corresponde al Secretario General.</p>	<p>ARTÍCULO 32.- La representación del Sindicato reside en el Comité Ejecutivo, misma que recaerá en cada miembro al realizar éste legítimamente sus funciones; en asuntos de orden general y en los que se requiera la representación oficial y legal corresponde al Secretario General.</p> <p><u>Asimismo, se faculta al Secretario General del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas para que pueda otorgar, emitir, avalar y suscribir toda clase de Títulos de Crédito, de acuerdo a lo que establece el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre del Sindicato en bancos de los Estados Unidos Mexicanos, así como para hacer depósitos y girar en contra de ellas de manera conjunta con el Secretario de Finanzas del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas</u></p>
<p>ARTICULO 36.- El secretario y las comisiones. por conducto del coordinador, presentarán para su discusión, aprobación, modificación o rechazo, ante la Asamblea General, su propuesta de programa de trabajo y semestralmente, y a solicitud de las instancias capacitadas para ello, un informe de sus actividades.</p>	<p>ARTICULO 36.- El secretario y las comisiones por conducto del coordinador, presentarán para su discusión, aprobación, modificación o rechazo, ante la Asamblea General, su propuesta de programa de trabajo y semestralmente, y a solicitud de las instancias capacitadas para ello, un informe de sus actividades.</p> <p><u>Cada secretaría o coordinación elaborará su manual de procedimientos, que será aprobado por la Coordinadora de Delegados. Estos documentos serán publicados en la página oficial que para tal efecto tiene el Sindicato.</u></p>
<p>ARTÍCULO 37.- El Comité Ejecutivo entrante demandará una auditoría externa al Comité Ejecutivo saliente.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- El Comité Ejecutivo entrante demandará una auditoría externa al Comité Ejecutivo saliente.</p>

	<p><u>Corresponde también al Comité Ejecutivo el nombramiento del Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia, cuyas funciones y facultades quedarán determinadas en el Reglamento respectivo.</u></p>
<p>ARTÍCULO 41.- Son funciones de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio: (...)</p> <p>e).- Publicar mensualmente un corte de caja y cada semestre presentar a discusión un informe detallado de balance.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 41.- Son funciones de la Secretaría de Finanzas y Patrimonio: (...)</p> <p><u>e).- Rendir por escrito cada seis meses a la Coordinadora de Delegados, a nombre del Comité Ejecutivo, una cuenta completa y detallada de la administración y manejo de fondos del Sindicato, dando al mismo tiempo facilidades en la inspección y fiscalización para el análisis del dictamen. Este informe deberá publicarse en alguno de los medios de comunicación del Sindicato.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 67.- Las planillas, para ser registradas, deberán presentar candidatos a todas y cada una de las carteras del Comité Ejecutivo, así como un nombre que la identifique.</p>	<p><u>ARTÍCULO 67.- Las planillas, para ser registradas, respetando el principio de Paridad Constitucional, deberán presentar candidatos a todas y cada una de las carteras del Comité Ejecutivo, así como emblema y color de cada una de las planillas que participan, el cargo y nombre completo de cada uno de los integrantes de las planillas. Se establece que el incumplimiento del principio de la paridad en las postulaciones traerá como consecuencia el impedimento en el registro de la planilla.</u></p>
<p>ARTÍCULO 76.- El voto será universal, directo y secreto de los miembros del Sindicato cuyo nombre aparezca en el padrón correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 76.- El voto será <u>personal, libre,</u> universal, directo y secreto de los miembros del Sindicato cuyo nombre aparezca en el padrón correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 87.- Una vez definidos los porcentajes de votación obtenidos por cada una de las planillas, se procederá a aplicar el principio de proporcionalidad en la representación, de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 87.- Una vez definidos los porcentajes de votación obtenidos por cada una de las planillas, se procederá a aplicar el principio de proporcionalidad en la <u>representación y proporcionalidad en razón de género,</u> de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p><u>h).- Si fuera necesaria la sustitución de algún miembro del Comité ejecutivo ya electo y en funciones, debe garantizarse que le sustituya alguien de su mismo sexo.</u></p>

Transitorios:

Primero.- El reglamento para la operación de la Unidad de Transparencia del Sindicato, quedará implementado a partir del 30 de junio de 2020.

Segundo.- En cuanto al manual de procedimientos que elaborarán cada una de las secretarías y coordinaciones que integra el Comité Ejecutivo, iniciará su vigencia a partir de la aprobación por la Coordinadora de Delegados.

Tercero.- Las reformas al presente Estatuto entrarán en vigor a partir de la aprobación realizada por la mayoría de los integrantes al Sindicato.

Cuarto.- El Comité Ejecutivo entrante, que regirá para el periodo comprendido del 2020-2023, convocará a Foros Integrales de Reforma Estatutaria, a partir de 90 días naturales, siendo responsable de ello.